



MANIFIESTO DE CARGA

NUEVAS VALIDACIONES MANIFIESTO CARGA

A.- A partir del próximo 13 de enero de 2015 sólo se admitirán las claves de situación aduanera y los códigos de documentos de salida que se incluyen en el cuadro del anexo 1º. El cuadro distingue entre los documentos correspondientes a la carga en general y los que deben declararse para las provisiones y equipamiento del buque.

1.- Se incorporan como nuevos documentos:

- Código 387: intercambios entre la Península y Baleares y las Islas Canarias de operaciones que se acojan al procedimiento previsto en el apéndice XVI de la Resolución del DUA y se envíen sin declaración de expedición. No es necesario identificarlo con un número de registro. Como justificante es suficiente la factura o cualquier documento comercial donde se indique que el envío es sin DUA de expedición.
- Código 201 (DUA importación) para el embarque de provisiones y equipamiento para el buque.
- Código ZK2:embarque de provisiones y equipamiento con documento comercial por operadores que tengan autorizado un procedimiento simplificado
- **Código 222: Exportaciones sin MRN (procedimiento de emergencia)**

2.- Se dan de baja los tipos de documentos siguientes:

- 650 correspondiente al Documento Administrativo de Acompañamiento de II.EE, sustituido por el mensaje AAD.
- 760: transbordo. Deben ser declarados como transbordos automáticos o con mensajes EXS

3.- Se comprobará, asimismo, que el formato de numeración de los documentos de salida (columna 4ª del Anexo) sea correcto.

B.- Asimismo, a partir del **2 de marzo de 2015**, no se aceptaran los manifiestos de carga:

1.- Que se presente superando los 15 días desde la fecha de salida del buque. **El plazo previsto en la OM de 18 de diciembre de 2001 por la que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo es 3 días hábiles.** Sin perjuicio de las posibles sanciones a que el incumplimiento de ese plazo pudiera dar lugar, el sistema se deja abierto a 15 días para dar margen por festivos, rechazos o problemas de línea. Si se hubiera superado dicho plazo, para su presentación o para la adición de partidas será necesario solicitar a la Aduana prórroga de dicho plazo.



- 2.- Cuando se incluya un DUA de exportación (830), un DAE (830), una DSDT (785 transbordo automático), un EXS, un T2L (825/827), o un DUA de importación (201) y no exista el MRN correspondiente.
- 3.- Cuando se trate de un transbordo automático (785) y se incumpla alguna de las condiciones siguientes:
 - el destino sea un tercer país y se hayan superado los 14 días desde la activación de la DSDT de que se trate,
 - el puerto de destino previsto en la DSDT no fuera distinto de él de su presentación,
 - no se ha declarado que el transporte siguiente se realizará por vía marítima.
- 4.- Cuando se trate de un DUA de importación (201) o una declaración simplificada (ZK2) y el destino declarado no sea ZZZAB (a bordo).
- 5.- Cuando se trate de un DUA de importación (201) que no incluya el código 110 o 111 en la casilla 37.2 (ver Apéndice IV, apartado 3.2, de la Resolución del DUA).
- 6.- Cuando se declare en la Península o Baleares un documento “387” (factura o documento comercial “T2LF sin declaración de expedición”) y el destino no sea ES, o cuando se declare en las Islas Canarias ese mismo tipo de documento y el destino no sea un puerto de la Unión Europea



CODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE AUTORIZAN LA SALIDA DE LA MERCANCÍA.

En el cuadro que se incluye a continuación se relacionan los documentos que permiten el embarque de mercancía, su clave aduanera, su código a efectos de los mensajes EDIFACT, el formato de su número de identificación, clave de situación aduanera que le corresponde, así como el tipo de línea en que pueden ser declarados.

A) Carga en general

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CLAVE DOC.	CÓD. EDI	FORMATO NÚMERICACIÓN (4)	TIPO LINEA (1)		S.A (2)	
				REGULAR	NO REGU		
Documento de defensa	ID	190	UUXXXXXXXXXXXXX	A	S/	S/	1
DUA exportación sin MRN	222	222	UUXXXXXXXXXXXXX	A	S/	S/	1
Formulario 302 (OTAN)	302	302	TTXXXXXXXXXXXXX	A	S/	S/	1
Factura o conocimiento con expresión "T2L" visada o sin visar (valor inferior a 10000€)	380 BL	380 705	ESXXXXXXXXXXXXX ESPSSLNNNN o ESEAPSNNNN	A	S/	S/	1
Factura con expresión "T2LF – Mercancía sin declaración de expedición"	387	387			S/	S/	1
Documento transferencia regímenes aduaneros económicos	701	701	UUXXXXXXXXXXXXX	A	S/	S/	1
Transbordo automático	DSD	785	RRRRANNNNNPPPPP	C	S/	S/	1
Tránsito	T1 T2 T2F	821 822 826	AACCXXXXXXXXXXXXXD	C	S/	S/	1
T2L electrónico nacional	T2L	825	AACCXXXXXXXXXXXXXD	C		S/	1
T2L de otro Estado miembro o visado por un operador autorizado	T2L	825	UUXXXXXXXXXXXXX ESPSSLNNNNNNNNN o ESEAPSNNNNNNNNN	A		S/	1
T2LF electrónico nacional	T2LF	827	AACCXXXXXXXXXXXXXD	C		S/	1
DUA Exportación	DUE	830	AACCXXXXXXXXXXXXXD	C	S/	S/	1
Manifiesto visado aduana salida	MAN	833	AACNNNNNNNNNNNNND UUXXXXXXXXXXXXX	C A		S/	C
TIR	TIR	952	TTXNNNNNNNNNN	C	S/	S/	1
ATA	ATA	955	TTXXXXXXXXXXXXX	A	S/	S/	1
Documento administrativo electrónico de II.EE. (e-AD)	AAD	AAD	AACNNNNNNNNNNNNND	C	S/	S/	1
Mensaje "Declaración sumaria de salida (EXS)"	EXS	EXS	AACCXXXXXXXXXXXXXD	C	S/	S/	1
Convenio JUSMG, A-9	A9	ZA9	TTXXXXXXXXXXXXX	A	S/	S/	1



Servicio Regular (1)	SR	ZSR	NNN	A	S		C
----------------------	----	-----	-----	---	---	--	---

B) Mercancía para el buque (3)

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CLAVE DOC.	CÓD. EDI	FORMATO NÚMERACIÓN (3)	TIPO LINEA (1)		S.A (2)	
				REGULAR	NO REGU		
DUA Exportación	DUE	830	AACCXXXXXXXXXXXXXD	C	SI	SI	1
DUA Importación	DUA	201	AACCXXXXXXXXXXXXXD	C	SI	SI	1
Factura o documento comercial con autorización de procedimiento simplificado	ZK2	ZK2	EAPSNNNNNNNNN	A	SI	SI	1

(1) **Tipo de línea:** documento permitido según se trate de una línea regular autorizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 313 ter del R.CEE 2454/93 de la Comisión o no autorizada como tal.

(2) **Situación aduanera:** **C** mercancía comunitaria justificada por el propio manifiesto en intercambios dentro del territorio aduanero de la Unión y territorio de aplicación la Directiva del IVA; **1** resto de documentos de salida y justificantes comunitarios.

(3) En estas operaciones cómo país de destino deberá consignarse el código “ZZZAB” (a bordo).

(4) Se incluye la letra “C” para los formatos cuyo número de dígitos es exactamente el indicado y “A” para aquellos en que el número de dígitos no está determinado. El significado de las siglas utilizadas en la definición de los formatos es el siguiente:

a) Formato MRN, **AACCNNNNNNNNNNNNND (18 dígitos):**

- 2 últimos dígitos del año en curso,
- 2 dígitos alpha correspondientes al código ISO del país que lo expide (un Estado miembro y en el caso del tránsito también los países firmantes del acuerdo de tránsito común)
- 13 dígitos alfanuméricos para indicar la numeración y un dígito de control final. El séptimo dígito indica el tipo de documento de que se trata cuando el documento haya sido expedido en España.
- 1 último dígito numérico de control.

En España los 13 dígitos de numeración se dividen en:

- 6 para el recinto de aduanas (00 + los 4 dígitos tradicionales que comienzan por el código de provincia)



- 7: tipo de operación
 - L T2L-expedido en España
 - M Datado-T2L Nacional y Comunitario
 - 1 Exportacion
 - 2 Exportacion
 - 3 Importacion
 - 4 Importacion
 - 5 Tránsito
 - 6 EXS
 - 7 ENS
 - 8 (reservado DSDT)
 - 9 Manifiestos de Carga
 - 6 restantes numeración propiamente dicha.
- b) Formato ARC: **AACCNNNNNNNNNNNNNNNNND** (21 dígitos) para la declaración electrónica de acompañamiento de Impuestos Especiales. El significado de las siglas es el mismo que el del MRN.
- c) Otros formatos:
- ES: código ISO alfanumérico identificador de España.
 - UU: código ISO alfanumérico del Estado miembro que expide el documento.
 - TT : código ISO alfanumérico identificador del país que expide el documento.
 - A: año de expedición del documento. En algunos documentos el último dígito del año y en otros, los dos últimos dígitos.
 - R: código numérico de la aduana nacional que expide el documento.
 - N: número del documento o de la autorización.
 - D: dígito de control. Numérico.
 - X: identificador alfanumérico.
 - P: partida del documento

El resto de claves incluidas en los formatos “EAPS”, “PSL”, son literales.